



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 006-A-2022-ALC/MDEA

El Agustino, 17 de enero de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VISTO:

Informe Técnico N° 127-2022-GAF-MDEA de 12 de enero de 2022 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 008A-2022-GPP/MDEA de 12 de enero de 2022 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 12A-2022-GAJ-MDEA de 13 de enero de 2022 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de El Agustino es un órgano de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, según lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y de conformidad a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la cual indica que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, se establecen los procedimientos y mecanismos para facilitar e incentivar las denuncias realizadas de buena fe de actos de corrupción y sancionar las denuncias realizadas de mala fe; siendo también su finalidad fomentar y facilitar que cualquier persona que conoce de la ocurrencia de un hecho de corrupción en la Administración Pública pueda denunciarlo;

Que, con Decreto Supremo N° 092-2017-PCM se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, la cual constituye una política de Estado que comprende a todos los niveles de gobierno y actores públicos, constituyendo una guía y orientación para el sector privado, en el marco legal y el conjunto de normas sobre la materia, respetando los tratados, acuerdos y convenios internacionales ratificados por el Perú relacionados a la lucha contra la corrupción;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP, se aprueba la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de la Función de Integridad en las Entidades de la Administración Pública", en adelante la Directiva, la cual establece las funciones que le corresponden a las Oficinas de Integridad Institucional o máximas autoridades administrativas y a los Oficiales de Integridad;



Que, el sub numeral 6.1.1 del numeral 6.1 del artículo VI de la citada Directiva establece que la Oficina de Integridad Institucional es la unidad de organización responsable de ejercer la función de integridad en la entidad; en tanto que el sub numeral 6.1.3 señala que cuando la entidad no cuente con una Oficina de Integridad Institucional, la función de integridad recae en la máxima autoridad administrativa, quien puede delegar dichas funciones en: a) La unidad funcional o equipo de trabajo permanente conformado al interior de su Despacho, o un servidor que forma parte de éste; o, b) La Oficina de Recursos Humanos; estableciendo en el numeral 6.2 las funciones en materia de integridad pública que forman parte de la función de integridad a ser implementadas en la entidad;

Que, además, el sub numeral 6.3.1 del numeral 6.3 de la precitada Directiva señala que las unidades de organización que ejercen la función de integridad cuentan con un Oficial de Integridad el cual, de acuerdo con el sub numeral 6.3.6, desempeña las funciones de: a) Representar a la unidad de organización que ejerce la función de integridad; b) Reportar directamente al titular de la entidad o máxima autoridad administrativa de la entidad y a la Secretaría de Integridad Pública según corresponda; y, c) Garantizar el cumplimiento de las funciones de integridad institucional. De igual manera, precisa que cuando la entidad no cuente con una Oficina de Integridad Institucional, el cargo de Oficial de Integridad recae en la máxima autoridad administrativa, pudiendo ser materia de delegación, conforme establece el sub numeral 6.3.4 de la referida Directiva;

Que, en su numeral 6.5.2 del artículo VI de la citada Directiva establece: *"Las entidades públicas, de acuerdo a su estructura orgánica, recursos presupuestales, nivel de riesgo de corrupción y el número de personal destinado para ejercer la función de integridad y, en el marco de los Lineamientos de Organización del Estado, implementan la función de integridad a través de las alternativas organizacionales: (...) e) **Delegación a la Oficina de Recursos Humanos por parte de la máxima autoridad administrativa**"* (El subrayado y resaltado es propio);

Que, en el numeral 6.5.7 de la Directiva en mención - Delegación en la oficina de Recursos Humanos por parte de la máxima autoridad administrativa; 6.5.7.1 señala lo siguiente: *"(...) cuando la entidad no cuenta con una Oficina de Integridad Institucional y mantenga una estructura orgánica pequeña, recursos presupuestales limitados y un mínimo de riesgos de corrupción, la función de integridad recae en la máxima autoridad administrativa, quien la puede delegar a la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces (...)"*;

Que, en el numeral 6.5.7.2 de la Directiva en mención indica que: *"(...) la delegación de la función de integridad se materializa a través de una resolución de la máxima autoridad administrativa, en la que se precise sus objetivos, responsabilidades, líneas de coordinación, entre otros aspectos que considere pertinente (...)"*;

Que, mediante Informe N° 008A-2022-GPP/MDEA de 12 de enero de 2022 la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión técnica favorable donde señala que se debe elaborar la Resolución de Alcaldía para que se delegue las funciones de integridad a la Subgerencia de Talento Humano de acuerdo con la de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública";



Que, mediante Informe Técnico N° 127-2022-GAF/MDEA de 12 de enero de 2022 la Gerencia de Administración y Finanzas emite opinión técnica favorable para que se pueda designar las funciones de integridad a la Subgerencia de Talento Humano de esta entidad de acuerdo con el numeral 6.5.7 de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública";

Que, mediante Informe N° 130-2022-GAJ-MDEA, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es viable que esta entidad opte por delegar a la Subgerencia de Talento Humano la función de integridad, la cual se deberá materializar a través de una resolución de la máxima autoridad administrativa, en la cual se precise sus, objetivos responsabilidades, entre otros aspectos que se consideren pertinentes;

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Talento Humano, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, en atención a lo expuesto, corresponde emitir el acto resolutivo a través del cual se delegue en la Subgerencia de Talento Humano de la Municipalidad Distrital de El Agustino, las funciones de Oficina de Integridad Institucional y Oficial de Integridad, establecidas en los numerales 6.2 y 6.3 del artículo VI de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de la Función de Integridad en las Entidades de la Administración Pública", aprobada con Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP, respectivamente, como parte de la función de integridad;

Por tanto, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR a la Subgerencia de Talento Humano de la Municipalidad Distrital de El Agustino las funciones de la Oficina en materia de Integridad Pública las mismas que se desempeñan según lo previsto en los numerales 6.2 del artículo VI de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública", aprobada mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP, que forma parte de la función de integridad a ser implementada por la entidad en el marco de la Política Nacional de Integridad y lucha contra la Corrupción.

ARTÍCULO SEGUNDO: DELEGAR en el Subgerente de Talento Humano, el cargo de Oficial de Integridad de la Municipalidad Distrital de El Agustino, quien deberá asumir las funciones descritas en los sub numerales 6.3.2 y 6.3.6 del numeral 6.3 de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública", aprobada con Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP.



ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el Subgerente de Talento Humano delegado cumpla con la labor de promoción de la integridad y ética institucional en la Municipalidad Distrital de El Agustino, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327 y vele por el cumplimiento e implementación de la función de integridad en la entidad de acuerdo a los objetivos, obligaciones y responsabilidades establecidas en la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución al interesado y las instancias administrativas correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Subgerencia de Planeamiento, Gestión de Procesos y Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de El Agustino. (www.mdea.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO
SIMÓN ALFONSO CASANA DURAND
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO
VICTOR MODESTO SALCEDO RIOS
ALCALDE

Lima - Perú